



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 2019-00083 (Radicado interno 16061)
DEMANDANTE: JEFERSON JESUS DUQUE PEÑA
DEMANDADA: VANESSA JOHANA RIVERA VASQUEZ

San José de Cúcuta, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

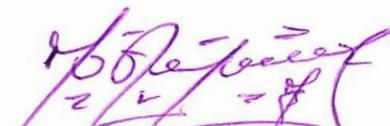
Se encuentra al Despacho el proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por el señor JEFERSON JESUS DUQUE PEÑA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora VANESSA JOHANA RIVERA VASQUEZ, con relación al niño J.D.D.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el superior mediante fallo de tutela de fecha noviembre 26, notificado el 30 de noviembre de 2020, este Despacho dispone modificar la decisión tomada en cuanto a la custodia provisional señalada en la audiencia del 10 de noviembre del año en curso, el cual quedará así: Se entrega la custodia provisional del niño a partir del día 15 de noviembre de 2020, hasta el día 29 de diciembre de 2020 -inclusive- y nuevamente a partir del 15 de enero al 28 de enero de 2021 (fecha de la celebración de la audiencia) a la señora VANESSA JOHANA RIVERA VASQUEZ y, el periodo entre el 30 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021 -inclusive-, estará a cargo del padre JEFERSON JESUS DUQUE PEÑA, esto con el fin de que el niño participe de las fechas especiales de navidad y fin de año con sus padres. En los demás aspectos las decisiones tomadas en esa audiencia se mantienen.

Notifíquese la presente decisión a las partes, como a las funcionarias Defensora y Procuradora, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ



Radicado: 2018-00532-00 (R. I. 15904)
Demandante: RUTH BETTY ORTIZ PADILLA
Demandado: JORGE ARTURO ALVARADO BAUTISTA.

San José de Cúcuta, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud enviada vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, de aplazamiento de la audiencia programada para el día 2 de diciembre de 2020, en razón a la imposibilidad de integrarse a la audiencia por problemas de salud, anexando prueba de ello, e igualmente el correo enviado por el apoderado de la parte demandada en el que señala que se adhiere a la solicitud, el despacho acepta la petición de aplazamiento debidamente sustentada y señala como nueva fecha para la realización de la audiencia, tal como se había dispuesto en audiencia del 20 de octubre de 2020, el día veintitrés (23) de febrero de 2021 a la hora de las nueve (9) de la mañana.

Reitérese a las parte el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. P.

La plataforma de realización de la audiencia es a través de TEAMS, o en la que el despacho determine y el vínculo se enviará antes de la citada fecha.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ